

PLAZO VENCIDO PARA IMPLEMENTAR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) EN LAS MIPYMES

Mediante Decreto 2267 de 2014, el Gobierno Nacional fijó las fechas en las cuales las Pymes y las Microempresas como preparadores de información financiera adelanten la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera reguladas en la LEY 1314 de 2009. La no implementación de las NIIF, además de poner en riesgo la empresa, impide su crecimiento y proyección en mercados internacionales y somete a la empresa a sanciones por parte de la Supersociedades, la cual puede imponer las multas contenidas en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995 hasta de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

Se han fijado como plazos para su implementación los siguientes:

GRUPO 2	GRUPO 3
NIIF PYMES	NIIF MICROEMPRESAS
Balance de apertura: 1 de enero de 2015.	Balance de apertura: 1 de enero de 2014.
Fecha de aplicación (Primer comparativo: 31 de diciembre de 2015.	Fecha de aplicación (Primer comparativo: 31 de diciembre de 2014.
Estados financieros en NIIF: 31 de diciembre de 2016.	Estados financieros en NIIF: 31 de diciembre de 2015.
Activos totales por valor entre 500 y 30.000 SMMLV' o planta de personal entre 11 y 200 trabajadores.	Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de 500 SMMLV o planta de personal menor a 10 trabajadores

Obtenga mayor información en <http://bit.ly/2dw7VUm>

VENCE EL PLAZO PARA INSCRIBIR BASES DE DATOS EMPRESARIALES EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

La Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Circular Externa No. 02 del 3 de noviembre de 2015 impartió instrucciones a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS RNBD. El plazo se vence el próximo 8 de noviembre de 2016

Más información en <http://bit.ly/1MR42Aw>

VENCE EL PLAZO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SG-SST.

Mediante el Decreto 171 del 1° de febrero de 2016, el Gobierno Nacional ordenó que, *“Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017”* .

Las empresas que no cumplan con la implementación del Sistema al 31 de enero de 2017 serán sancionadas con multas hasta de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de reincidencia de tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, se podrá suspender actividades hasta por un término de 120 días o el cierre definitivo de la empresa.

Para ampliar información, consulte en <http://bit.ly/1QaIakQ>

VENCE EL PLAZO PARA EFECTUAR RECONVERSIÓN A TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN GESTIÓN DE VERTIMIENTOS

El primero de enero de 2016 entra en vigencia la Resolución 631 de 2015 como nueva norma de vertimiento nacional, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los límites máximos permisibles de contaminantes en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público a nivel nacional con el firme propósito de mejorar la calidad del agua del país en los próximos cinco años.

Los tiempos de implementación y el régimen de transición para la aplicación de la norma empiezan a contar desde su publicación en el diario oficial, es decir, desde del 18 de abril de 2015. Los tiempos para cumplir la norma son los siguientes:

- *2 años para generadores con permiso de vertimientos vigente y que estuviesen cumpliendo el decreto 1594 de 1984.*
- *1,5 años para aquellos con permiso de vertimientos vigente pero que no estuviesen cumpliendo el decreto 1594 de 1984.*
- *Si la empresa presenta Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias tiene 3 años adicionales. Este plan debe ser presentado a la Autoridad Ambiental dentro del primer año a partir de la fecha de publicación de la norma de vertimientos.*

Visite <http://bit.ly/2dVTx9E>

VENCE EL PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES PRIVADAS QUE ESTÉN BAJO LA VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 8934 DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)

Según el artículo 3º de la Resolución 8934 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC los vigilados que estén bajo la vigilancia de la SIC, deberán *implementar de un programa de gestión documental* con los siguientes instrumentos archivísticos:

1. Programa de gestión documental
2. Tablas de retención documental
3. Cuadro de clasificación documental
4. Tablas de valoración documental
5. Reglamento interno de archivo.

De conformidad con el Decreto 723 de 2015, desde el 31 de Octubre de 2015, las empresas e instituciones privadas vigilados por la SIC, debían cumplir con esta obligación legal

Lo invitamos a conocer si su empresa es vigilada, de acuerdo a la actividad económica realizada, accediendo a este link <http://bit.ly/2dw6xDF>

SEÑOR EMPRESARIO

ACOPI ANTIOQUIA tiene a su servicio empresas especializadas para ofrecer a usted el acompañamiento profesional para dar cumplimiento a esta normatividad.

Comuníquese con nosotros a los teléfonos o al email.....donde le ofrecemos la información necesaria para contactar nuestros consultores